

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 27 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

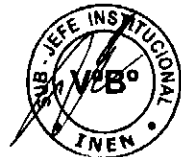
Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, en el artículo 2º del citado instrumento de gestión, se regula la jurisdicción sobre la que tiene competencia el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, habiéndose establecido que: "El ámbito de acción y territorial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el que ejerce sus competencias, es nacional y comprende a las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud oncológicos a nivel nacional, regional y local, así como aquellas que deben participar y/o apoyar los esfuerzos de promoción, prevención y atención recuperativa oncológica de la población del Perú.";

Que, en el citado instrumento de gestión se ha establecido las funciones de sus diferentes Unidades Orgánicas, habiéndose regulado en el artículo 26º las funcionales del Departamento de Epidemiología y Estadística, estando dentro de ellas: inc. b) "Establecer, monitorear y evaluar los indicadores epidemiológicos y estadísticos, requeridos para la toma de decisiones a nivel nacional". Asimismo en el inc. d) de la misma norma se precisa: "Establecer, proponer las normas, sistematizar, organizar, conducir, mantener y difundir el Registro Nacional de Cáncer que incluya los Registros de Cáncer de base poblacional y Registros de Cáncer Hospitalarios.";

Que, el registro de cáncer como sistema organizacional que colecta, almacena, analiza e interpreta los datos de las personas con cáncer, durante un periodo, cubriendo un hospital, un grupo de hospitales o toda la población de un área geográfica determinada, representa una herramienta fundamental en la epidemiología y el control del cáncer, ya que los datos de los registros de cáncer son útiles para mostrar la incidencia y la mortalidad por cáncer en las diferentes localizaciones;

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes, resulta importante actualizar y mantener la conducción del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana, lo cual permite: examinar las tendencias de la incidencia y la mortalidad en el tiempo, evaluar la eficacia de los programas de detección y tratamiento, así como nos permite establecer prioridades basadas en evidencias para las acciones de control y prevención del cáncer en el control de cáncer;



Con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaria General, Dirección General de Administración, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fortalecer y Actualizar el Registro de Cáncer de Lima Metropolitana, en el que se registra todos los casos de cáncer diagnosticados o atendidos en toda la jurisdicción de Lima Metropolitana.



ARTICULO SEGUNDO.- El Registro de Cáncer de Lima Metropolitana contará con un Comité que estará a cargo de:

PRESIDENTE:

Director/a del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.

MIEMBROS

- Un representante de la Dirección de Control del Cáncer.
- Un representante de la Dirección de Medicina.
- Un representante de la Dirección de Cirugía
- Un representante de la Dirección de radioterapia
- Un representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina de Comunicaciones



ARTÍCULO TERCERO.- Es función del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana realizar las coordinaciones necesarias con los establecimientos de salud de Lima Metropolitana en los que se atiendan casos de cáncer, a efectos de obtener y brindar información sobre la incidencia del cáncer, considerando la siguiente información: Institución notificadora, nombre, fecha de nacimiento, sexo, número de historia clínica o identificación del paciente, localización del tumor, su historia si la hubiera, bases del diagnóstico y fecha del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina General de Administración, asigne los recursos materiales necesarios, para el adecuado funcionamiento del Registro de Cáncer de Lima Metropolitana.



ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la Jefatura Institucional podrá designar un Coordinador/a General, incorporar miembros, asignar o reasignar las funciones que sean necesarias para el logro de los objetivos.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del INEN colaboren para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al Comité.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar la difusión de la presente resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

